



# MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Implementación NICSP en el Concejo Municipal de Distrito de Paquera  
CMDP-AI-ADV-03-11-2022

### 1. INTRODUCCIÓN

#### 1.1 GENERALIDADES

El artículo 93 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131, establece a la Contabilidad Nacional como el órgano rector del Subsistema y, como tal, le asigna, entre otras cosas, el deber de proponer, al Ministro de Hacienda para su aprobación, los principios y las normas generales que regirán el Subsistema de Contabilidad Pública, para lo cual deberá contar con la opinión de la Contraloría General de la República.

El Gobierno de Costa Rica decidió adoptar normativa contable internacional en el sector público costarricense, mediante la emisión del decreto 34918-H, publicado en el diario oficial La Gaceta 238, del 9 de diciembre de 2008.

El 30 de mayo de 2018, mediante oficio DCN-335-2018, el Director General de Contabilidad Nacional emite la “Matriz de Autoevaluación NICSP 2018”, como una herramienta para conocer el grado de avance de la implementación de las NICSP e, identificar las brechas en cada una de las normas a las que se les asignó un plazo mayor para su cumplimiento, con el fin de atender sus disposiciones en un 100%.

Posteriormente, con oficio DCN-UCC-625-2018, del 24 de setiembre de 2018, el Director General de Contabilidad Nacional, emite la Directriz para la elaboración de planes de acción, de conformidad con el Decreto 41039-MH, en la cual gira la instrucción de cómo deben mostrarse dichos planes y, establece como fecha límite para la presentación el 30 de octubre del 2018.

Con la entrada en vigencia de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635, del 4 de diciembre de 2018, se establece la obligación de los entes y órganos del Sector Público no financiero, de adoptar y aplicar las NICSP en un plazo máximo de tres años.

El Reglamento al título IV de dicha Ley, denominado “*Responsabilidad Fiscal de la República*”, regula, en su artículo 26, que el Gobierno General deberá cumplir al primer día hábil de enero de 2023 la aplicación de las NICSP que no tienen incluidos dentro de sus apartados disposiciones transitorias.

### 2. RESULTADOS

#### 2.1 Débil estrategia de implementación de las NICSP por parte del Concejo Municipal de Distrito de Paquera

En el Concejo Municipal de Distrito de Paquera (CMDP), el Plan Estratégico corresponde al período 2011-2015 y fue elaborado en junio de 2010; por lo que la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), no fue incorporada al mismo; siendo entonces que el tema no fue visto como un proyecto corporativo, que estableciera formalmente una estrategia institucional para su implementación e, igualmente, tampoco se encuentra dentro de la planificación (PAO-Presupuesto).

Vale aclarar que el tema de las NICSP es un trabajo conjunto que se debe desarrollar en la institución y, debe haber voluntad e involucramiento del jerarca (Concejo Municipal-Intendencia), para apoyar las gestiones de la Contabilidad Municipal y, exigir a las unidades primarias, entregar en tiempo y forma los insumos que se requieren para elaborar los estados financieros de la institución.



## MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Implementación NICSP en el Concejo Municipal de Distrito de Paquera  
CMDP-AI-ADV-03-11-2022

Con oficio IMP-696-2022, recibido el 08 de noviembre de los corrientes, el señor Ulises González Jiménez informa que la Comisión Institucional NICSP fue conformada el 29 de octubre del año 2020 y la misma se encuentra vigente; no obstante, con el oficio IMP-700-2022, del 08 de noviembre 2022; se informa al Concejo Municipal que se reactivará la Comisión Institucional de NICSP; conformada por los siguientes funcionarios:

<p><i>Ulises González Jiménez, Intendente</i> <i>Alonso Alvarado Ledezma, Contador</i> <i>Shirley Chaves Klunder, Tesorera</i> <i>Iris Flores López, Proveedora</i> <i>Raquel Solano, Plataforma de Servicios</i></p>
---

Importante agregar que esta Comisión es la encargada de instituir una Estrategia para implementar dicho marco normativo, por medio de elementos básicos como lo son la coordinación, comunicación, ejecución y seguimiento y valorar, de inmediato, la capacitación que ha tenido el personal municipal, teniendo claro que este proyecto es de interés institucional, no exclusivo de la Contabilidad Municipal; por lo que corresponderá a la Comisión Institucional de Implementación de las NICSP, levantar un inventario de funcionarios que han recibido capacitaciones y, de aquellos que aún no han podido acceder a ésta, para gestionar lo correspondiente y permitir que el tema de esta normativa sea de conocimiento del personal, lo que repercutirá en un avance y concientización importante de la necesidad de cumplir con el marco normativo atinente.

Adicionalmente, es preciso recordar que la Comisión es un apoyo administrativo, sin embargo, es a las jerarquías institucionales a las que les corresponde *“...tomar las decisiones para que la institución cumpla con lo dispuesto en dichos Decretos. El proceso de formulación de los planes de acción para la implementación de la normativa contable, el envío de los informes de avance y en general de la marcha del proceso de implementación (asignación de responsabilidades a sus colaboradores, calidad y eficacia de los planes de acción, contenido de los informes de avance, asignación de recursos y toma oportuna de decisiones), es su responsabilidad...”*.

*“Por su parte, el resto de las áreas administrativo-financieras... deben tener claro que no se trata simplemente de bajar instrucciones a las unidades contables, ya que es un proceso que involucra a muchas áreas de la organización. Es por ello que la Dirección de la Contabilidad Nacional recomendó constituir comisiones o equipos de implementación que reunieran a personal de las principales áreas involucradas como informática, recursos humanos, legal, proveeduría, tesorería, presupuesto y por supuesto contabilidad. Las unidades de contabilidad en cada institución, reciben insumos para su proceso contable de las demás unidades y áreas de la institución...”*.

Así lo expuesto, por ser un tema relacionado más que nada al área contable, es al Contador Municipal a quien corresponde *“...valorar las implicaciones de la nueva normativa para cada área de la institución y las características que debe tener la información que les deben suministrar en condiciones de aplicación de la nueva normativa contable basada en el devengo. Por lo tanto, el personal contable de las instituciones públicas está llamado a jugar un rol de primer orden, explicando al personal de las demás áreas, comenzando por el área administrativo financiera, los cambios que implica la implementación de la nueva normativa contable para el sistema de administración financiera de la institución... cuyo rol debe ser de asesor, contribuyendo a orientar el proceso de implementación de la nueva normativa contable en su conjunto, lo cual implica un cambio organizacional”*.



# MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Implementación NICSP en el Concejo Municipal de Distrito de Paquera  
CMDP-AI-ADV-03-11-2022

### 2.2 Estados Financieros

La NICSP 1 “*Presentación de Estados Financieros*”, señala que estos documentos financieros deben presentarse bajo el método de devengo para la totalidad de las transacciones, evitando utilizar una combinación de métodos entre base de efectivo y base devengo, por cuanto la ausencia de un criterio uniforme de registro, genera incertidumbre de si los saldos de las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos reflejan la realidad económica de la entidad.

Según indicó la analista de la Contabilidad Nacional, al 11 de noviembre de 2022, la institución no ha presentado los Estados Financieros del año 2022; situación que preocupa muchísimo a esta Auditoría, ya que se está incumpliendo con requerimientos de entes superiores; aunado al rezago en el evolución de implementación de las NICSP que, a diciembre de 2021 reportaba un avance del 52% y, a la fecha, se reporta invariable este porcentaje, es decir, la institución no ha hecho acciones para atender lo dispuesto, tanto por la Contabilidad Nacional como ente rector, como lo indicado en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Pública, Ley N° 9635.

Vale indicar que la Contabilidad Nacional ha alertado a la administración sobre los incumplimientos señalados, como por ejemplo el oficio SUB-DCN-0510-2022, del 19 de mayo de 2022; el DCN-UCC-0869-2022, del 17 de agosto de 2022 y, SUB-DCN-UCC-1149-2022, del 17 de octubre de 2022.

Otro aspecto que llama la atención, es la cantidad de NICSP que son de aplicación a esta institución; sin embargo, la Contabilidad Nacional hace un llamado para que se revise minuciosamente si esas son realmente las que se deben aplicar y, se refiere específicamente a dos normas que se están excluyendo, la 12 y 20; ya que éstas son de aplicación para todas las instituciones, aunque no tengan afectación contable en el momento.

Importante recalcar lo que el ente rector señala, de que “...*los encargados contables y financieros tienen la responsabilidad de analizar y estudiar normativa con el fin de brindar apoyo a las unidades primarias de registro...*”, por lo que es indispensable que la Comisión Institucional para la Implementación de las NICSP empiece a actuar de acuerdo a sus competencias, para corregir y actualizar los planes y brechas, que en la mayoría poseen cero avances en sus actividades, además de generar planes de acción para aquellas NICSP que, supuestamente, no aplican en la institución; entre otras actividades que corresponde realizar a este órgano; haciendo énfasis, claramente, en la responsabilidad de los jefes institucionales, quienes deben velar por el avance en la implementación de esta normativa.

Según el informe de la Matriz de autoevaluación suministrada para el cierre diciembre 2021; la institución posee un total de 120 planes de acción para cerrar las diferentes brechas que posee en cada NICSP y, existen normas con brechas cuyos planes de acción no han avanzado, como la NICSP 17, cuyo plazo pactado para finalizar fue en diciembre 2021 y; según indicó la Administración, en setiembre 2021 se daría inicio a los planes de las NICSP 1, 2, 3, 9, 14, 19, 23, 24, 28, 29, 30, 31, 33, 39, sin embargo, su avance está en cero o porcentajes muy por debajo a lo esperado y, no se conocen informes que hagan referencia a gestiones de seguimiento realizadas a los planes de acción.

De todo lo expuesto, es importante tener presente que la información a revelar por cada NICSP, según la normativa establecida, debe ser lo más detallada posible, para que se favorezca su interpretación y aplicabilidad, además, tener presente que todos los registros deben realizarse sobre la base de acumulación o devengo, de conformidad con la NICSP 33.



# MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Implementación NICSP en el Concejo Municipal de Distrito de Paquera  
CMDP-AI-ADV-03-11-2022

Finalmente es importante recalcar la importancia de que la adopción de las NICSP tiene un plazo establecido por normativa vigente, Ley N° 9635 (al año 2023) y, las NICSP que tienen transitorio (versión 2018), su plazo se amplía al año 2024; por lo que cada ente contable asume la responsabilidad de su cumplimiento.

Para concluir, se **ADVIERTE** que, si bien el Concejo Municipal de Distrito de Paquera ha tenido un avance en la implementación de las NICSP, este proceso no ha sido lo suficientemente diligente y ágil, además, algunas NICSP presentan nulo avance, pues no se evidencian acciones por parte de la Administración para cumplir con lo estipulado en dichas normas.

Por otra parte, la falta de coordinación existente entre las diferentes instancias administrativas, responsables de la implementación de las Normas, dificulta el cumplimiento de éstas, que requieren de una comunicación fluida y efectiva entre estas dependencias y las unidades primarias involucradas en generar información para efectuar los registros contables.

### REQUERIMIENTOS

#### AL INTENDENTE MUNICIPAL

1. Velar porque las instancias administrativas correspondientes, atiendan las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en cuanto a la implementación de las NICSP.
2. Velar porque los Estados Financieros se presenten en los plazos establecidos por la Contabilidad Nacional y los mismos sean elaborados bajo un marco contable aceptable, como base apropiada para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información financiera, con las respectivas Notas a los EEFF y, las revelaciones correspondientes que se considere oportuno agregar.
3. Velar porque las Notas a dichos estados financieros, revelen el impacto del cambio en las políticas contables, así como el detalle de las brechas existentes.
4. Verificar que la institución cumple con todas las NICSP que corresponde y que justifica aquellas que, supuestamente, no aplican a la institución.
5. Disponer de un sistema de control interno aplicable, completo, razonable, integrado y congruente con sus competencias y atribuciones institucionales que, entre otras cosas, proteja y conserve el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
6. Informar a esta Auditoría Interna, en un plazo máximo de 10 días hábiles, mediante un cronograma de actividades, la forma en que la Administración atenderá las recomendaciones emitidas en el presente informe.

#### A LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP

7. Diseñar, oficializar e implementar mecanismos de control que regulen la forma en que la Institución debe presentar sus Estados Financieros, utilizando la base de acumulación o devengo; de forma tal que esos informes muestren la totalidad de los activos, pasivos, ingresos y gastos acumulados al cierre de cada período económico.
8. Gestionar, oficialmente, que las unidades primarias generen a la Contabilidad Municipal los insumos suficientes y pertinentes, que permitan a esa instancia consolidar la información y elaborar los Estados Financieros de acuerdo a los enunciados de la NICSP.
9. Definir e implementar acciones específicas de control, para la gestión del proceso de implementación de las NICSP, acciones que deberán contemplar como mínimo las actividades básicas de control establecidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional.



# MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

---

Implementación NICSP en el Concejo Municipal de Distrito de Paquera  
CMDP-AI-ADV-03-11-2022

10. Definir e implementar mecanismos de monitoreo y evaluación para el cierre de brechas y transitorios, que contemplen al menos las actividades plazos y responsables.
11. Elaborar, divulgar y avanzar en la implementación de los “planes de acción”, los que deberán contener como mínimo un diagnóstico de identificación de brechas, acorde con los requerimientos de las NICSP, actividades a ejecutar, fechas y responsables, así como los recursos financieros necesarios para el cierre de brechas y cumplimiento de transitorios.

### AUDITORÍA INTERNA

Gioconda Oviedo Chavarría  
**AUDITORA INTERNA**

ci. *Expediente advertencia*  
*Archivo de gestión*